


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.744

# LEY 4744

4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4744*

*LEY 4744*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES,*

*SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo con fechas 20 de abril, 5 de mayo, 15 de junio, 11 de julio, 14 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, acordando plazos y condonaciones de multas para el pago de impuestos y contribuciones fiscales de años anteriores y del año actual.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para extender los beneficios de dichos plazos y condonaciones de multas hasta el 31 de diciembre de 1938.

ARTÍCULO 3°. Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para eximir de multas hasta el 31 de diciembre de 1938, los actos, documentos y operaciones gravados por las Leyes de Papel Sellado que con anterioridad a la presente Ley hubieran dejado de reponer el gravamen pertinente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4744. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).